



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA y EMPLAZA:**

Emplaza a los señores Orlando de Jesús Sánchez Chaverra, Horacio Alcides Sánchez Chaverra, Elda Nubia Sánchez Chaverra, María Uriela Sánchez Chaverra, Argiro de Jesús Sánchez Chaverra y Nelson de Jesús Sánchez Chaverra (sin número de identificación), en calidad de propietarios inscritos del predio reclamado. Asimismo, comunica a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 172 del 12 de marzo de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00013-00**, instaurada por el señor **JUAN BAUTISTA VERGARA GIRALDO (C.C.3.595.615)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por la COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN</b>	Poseedor
<b>VEREDA:</b>	San Juan Llano
<b>MUNICIPIO:</b>	Concepción
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	No incorporado al censo catastral
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	026-6541
<b>ÁREA:</b>	1 hectáreas 6.175 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD)

## LINDEROS

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 105 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 107 y 108 hasta llegar al punto 106, con Quebrada San Juan en una distancia de 88,44 metros; Partiendo desde el punto 106 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 379232, con predio de Juaquin Mejia en una distancia de 41,33 metros</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 379232 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por los puntos 379233 y 379234 hasta llegar al punto 379235, con predio de Juaquin Mejia en una distancia de 195,52 metros</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 379235 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por el punto 379236 hasta llegar al punto 379237 con predio de Jesús Marín en una distancia de 65,31 metros</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 379237 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 379238, 101, 100, 102, 103 y 104 hasta llegar al punto 105, con Quebrada La Cejita en una distancia de 215,01 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Concepción (Antioquia).

Medellín, 15 de marzo de dos mil 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**